



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ. : Amplia Certificado AOC. de la
Empresa Aerocomercial Chilena
"Aerolínea Principal S.A."

RES. EXENTA N° 08/0/008 /

SANTIAGO, 23 ABR. 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL:

I. VISTOS:

- A. Lo dispuesto en la Resolución Exenta de la DGAC. N° 08/0/0014 de fecha 06 de Mayo del año 2008 que otorgó a la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A.", con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo AOC N° 1212, para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Público en vuelos Nacionales e Internacionales, No Regulares, de Pasajeros, Carga y Correo.
- B. La solicitud efectuada al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, por la Aerolínea Principal, a través del oficio AP N° 131 de fecha 18.Febrero.2009, en que solicita autorización para efectuar vuelos regulares domésticos entre Santiago, Antofagasta e Iquique.
- C. La informado por la Junta Aeronáutica Civil a través del documento ORD. N° 89 de fecha 18.FEBRERO.2009, en que se autoriza la operación de vuelos regulares entre Santiago y las ciudades de Anfofagasta e Iquique
- D. La Informado por el Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del Oficio (O) N° 14/1/295 de fecha 02.ABR.2009 en que las actuales condiciones financieras de la Empresa Aerolínea Principal, permiten solventar dichas operaciones domesticas.
- E. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta norma sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. CONSIDERANDO:

- A. Los resultados satisfactorios de la Inspección de Base efectuada a las ciudades de Anfofagasta e Iquique, en que la Empresa Aerolínea Principal, cuenta con los soportes necesarios para apoyar las Operaciones de vuelos en dichas ciudades.

- B. Que la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado AOC., y su ampliación, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06 y DAN 119.
- C. La aprobación sin observaciones, de las Especificaciones Operativas y Manual de Operaciones de Vuelo, en que considera las nuevas rutas entre Santiago, Antofagasta e Iquique.

III. **RESUELVO:**

- A. Autorízase a la Empresa Aérea "AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A.", con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Público en vuelos Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares, de Pasajeros, Carga y Correo.
- B. La Empresa "AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A." utilizará como Base Principal de Operaciones, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- C. Esta autorización se otorga en carácter de **INDEFINIDA** a partir del 20.ABRIL2009, a menos que sea suspendida o revocada, de acuerdo a las causales especificadas en los Numerales 107 y 155 letra "c" de la DAN 119 1ª Edición de fecha 26.OCTUBRE.2007.
- D. Se extiende un Nuevo Certificado de Operador Aéreo AOC. N° 1212.
- E. La presente autorización concedida es de carácter intransferible.
- F. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPRESA AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A..
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
3. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
4. DEPARTAMENTO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
5. DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DSO.SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
8. DSO.REGISTRATURA